

BURGOS:

- CFIE de Burgos. Burgos.
- CRIE de Burgos. Burgos.
- IES Conde Sancho García. Espinosa de los Monteros.
- CEIP Castilla. Aranda de Duero.
- CEIP Cervantes. Miranda de Ebro.

LEÓN:

- IES Ramiro II. La Robla.
- CRA Quilós. Quilós.
- CC Espíritu Santos. Ponferrada.
- CEI Virgen de las Candelas. Astorga.
- CRA El Burgo Ranero. El Burgo Ranero.

PALENCIA:

- Equipo de Atención Temprana. Palencia.
- IES Virgen de la Calle. Palencia.
- CEIP Villa y Tierra. Saldaña.
- CC Santa Rita. Palencia.
- CEIP San Agustín. Fuentes de Nava.

SALAMANCA:

- CRA El Robledal. Robleda.
- CRA Los Jarales. San Miguel de Valero.
- CRA Valvanera. Santibáñez de Béjar.
- CC Internado La Inmaculada. Salamanca.
- CRA Cañada Real. Cantaracillo.

SEGOVIA:

- IES Ezequiel González. Segovia.
- CRA Reyes Católicos. Turégano.
- CEIP José María Pemán. Cantalejo.
- CEE Ntra. Sra. de la Esperanza. Segovia.
- CEIP Agapito Marazuela. San Ildefonso.

SORIA:

- IES San Leonardo. San Leonardo de Yagüe.
- IES Picos de Urbión. Covalada.
- CRA Tierras de Berlanga. Berlanga de Duero.
- CC Calasancio. Almazán.
- CEIP Sor M.^a Jesús. Ágreda.

VALLADOLID:

- CFIE de Valladolid 1. Valladolid.
- IES Arca Real. Valladolid.
- CEIP Miguel de Cervantes. Valladolid.
- CRA Tierras de Medina. Bobadilla del Campo.
- CEIP Antonio Allue Morer. Valladolid.

ZAMORA:

- CFIE de Benavente. Benavente.
- IES Los Valles. Camarzana de Tera.
- CEIP Ntra. Sra. de Gracia. Bermillo de Sayago.
- CP Ntra. Sra. de la Candelaria. Zamora.
- CEIP Sancho II. Zamora.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional «Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León», de Palencia.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Javier Labarga Vaca, en representación del Centro de Formación Profesional «CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEÓN», sito en Avda. de Madrid, s/n, de Palencia, en su condición de Presidente de la Entidad titular del mismo, «FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEÓN», para la modificación de su autorización de apertura y funcionamiento, en orden a la implantación en el mismo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Prevención de Riesgos Profesionales, con reducción de la capacidad para la impartición del Ciclo Formativo de Grado Medio de Panadería y Repostería, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de noviembre de 2004, de esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa:

Primero.— Aprobar la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEÓN», en orden a la implantación en el mismo del Ciclo Formativo de Grado Superior de Prevención de Riesgos Profesionales, con una capacidad de 2 unidades y 40 puestos escolares, y a la reducción de la capacidad para la impartición del Ciclo Formativo de Grado Medio de Panadería y Repostería, suprimiendo una unidad y 10 puestos escolares de la otra unidad autorizada de este Ciclo. La configuración resultante de este Centro es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: «CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEÓN».

Titular: «Fundación Centro Tecnológico de Cereales de Castilla y León».

Código: 34003831

Domicilio: Avenida de Madrid, s/n.

Localidad: Palencia.

Municipio: Palencia.

Provincia: Palencia.

Enseñanzas autorizadas:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Panadería y Repostería.
Capacidad: 1 Unidad, 20 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Industrias Alimentarias.
Capacidad: 2 unidades, 40 puestos escolares (20 por Unidad).
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Prevención de Riesgos Profesionales.
Capacidad: 2 unidades, 40 puestos escolares (20 por Unidad)

Segundo.— Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Prevención de Riesgos Profesionales que se autoriza, el Centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, con carácter de requisitos mínimos, se acompañan como Anexo y cuya comprobación se realizará por el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Palencia.

Tercero.— Antes del inicio de las actividades educativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Prevención de Riesgos Profesionales que se autoriza, la Dirección Provincial de Educación, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del profesorado que impartirá docencia en el Centro, que cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, y en la normativa aplicable a este Ciclo Formativo.

Cuarto.— La presente Resolución de modificación de autorización del Centro de Formación Profesional mencionado se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Quinto.— La presente Resolución de modificación de autorización del Centro de Formación Profesional mencionado surtirá efectos a partir del curso académico 2005/2006.

Sexto.— El Centro de Formación Profesional al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 16 de noviembre de 2004.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/1750/2004, de 17 de noviembre, por la que se publica la concesión de los Premios Fray Luis de León 2004 en la modalidad de Creación Literaria.

Mediante Decreto 276/1996, de 12 de diciembre, se crearon los premios Fray Luis de León de esta modalidad con el fin de impulsar la creación literaria en lengua castellana.

La Orden de 1 de mayo de 2004, («B.O.C. y L.» de 19 de mayo de 2004), de la Consejería de Cultura y Turismo por las que se convocan los premios para el año 2004, establece que los fallos del Jurado se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En su virtud, y vistas las actas del Jurado,

DISPONGO:

Artículo Único.— Se hacen públicos los fallos del Jurado de los Premios Fray Luis de León de Creación Literaria cuyo tenor literal es el siguiente:

Primer Premio

Narrativa: A D. José Manuel de la Hueriga, por la obra: «Leipzig sobre Leipzig».

Ensayo: A D. Javier Alcoriza Vento, por la obra: «La ética de la literatura».

Poesía: A D. Jacinto Herrero Esteban, por la obra: «La herida de Odiseo».

Teatro: A D. Luis Enrique Valdés Duarte, por la obra: «Dalí».

Accésit

Narrativa: A D. Roberto Rodríguez Gutiérrez, por la obra «España (opus 4)».

Ensayo: A D. Francisco Agramunt Lacruz, por la obra: «Arte y represión en la Guerra Civil española: artistas en las checas, cárceles y campos de concentración».

Poesía: A D. Manuel Moya Escobar, por la obra: «Habitación con islas».

Declarar desierto el accésit correspondiente al genero: Teatro.

Valladolid, 17 de noviembre de 2004.

*La Consejera,
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO*

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, por la que se convoca con curso para la adjudicación de una beca para la realización de prácticas y colaboración de carácter técnico.

En el ámbito de sus actividades dedicadas a las cuestiones económicas y sociales, el Consejo Económico y Social de Castilla y León convoca el presente concurso con el fin de adjudicar una beca individual para la realización de prácticas de carácter técnico en este órgano sobre las materias en las que es competente, de acuerdo con las BASES que figura a continuación.

Primera.— Objeto.

El Consejo Económico y Social de Castilla y León convoca una beca individual para realizar prácticas de carácter técnico en el mismo, relacionados con las materias de su competencia.

Los trabajos que se realicen por el becario serán propiedad del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Segunda.— Duración y cuantía.

La beca convocada tendrá una duración de seis meses, y su cuantía total será de cuatro mil setecientos treinta y siete euros (4.737,00€), que se percibirán finalizado cada mes a razón de setecientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (789,50€) mensuales, y estarán sujetos a las retenciones que procedan. El Consejo Económico y Social de Castilla y León contratará un seguro de accidentes para el becario por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuviera cubiertas estas contingencias. La beca se disfrutará entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2005, o período equivalente si el aviso de adjudicación se realiza en una fecha posterior al 1 de enero de 2005 y será indivisible e incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario y el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

Tercera.— Solicitantes.

Los solicitantes de la beca deberán acreditar estar en posesión del Título de Licenciado en cualquiera de las ramas relacionadas con Bibliotecología y Documentación.

Se valorarán expediente académico; conocimiento de idiomas; manejo de elementos informáticos, especialmente de programas de aplicación en las prácticas; otra formación, especialización o experiencia en la materia objeto de la beca y los demás méritos alegados por el solicitante, que habrán de ser expuestos en el currículum vitae y acreditados junto con la solicitud.

Cuarta.— Solicitudes.

Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de esta Resolución, en el Registro del Consejo (calle Duque de la Victoria, n.º 8, 3.ª planta, 47001 Valladolid), de 9,00 horas a 14,30 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Currículum Vitae del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- Fotocopia del Título Universitario debidamente compulsada.
- Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas.
- Certificaciones o acreditaciones de los méritos alegados.

Quinta.— Comisión de Valoración.

Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Valoración y Selección integrada por el Presidente del Consejo Económico y Social o persona en quien delegue como Presidente del mismo, el Secretario General del mismo o persona en quien delegue, que actuará de